



Circuito Judicial de Ipiales
Juzgado Promiscuo Municipal de Cumbal

FIJACIÓN LISTA TRASLADOS

Proceso:	Ejecutivo con garantía real
Radicación:	522274089001 2015 00108-00
Demandante:	Banco Popular S.A.
Demandad@:	Maria Isabel Guerrero Colimba
Asunto:	Corre traslado avalúo

[HAGA CLIC PARA IR A TRASLADO Y AVALÚO](#)

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cumbal, en la fecha siendo las 7:00 a.m. del día de hoy diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve (9) de septiembre de 2021, corro traslado a las partes del avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 444 de C.G.P.

El traslado vencerá a las 4:00 p.m. del día 24 de septiembre de 2021.

ALEXANDRA ROJAS GÓMEZ

Secretaria

Firmado Por:

Ximena Alexandra Rojas Gomez
Secretario

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Nariño - Cumbal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82de3aa0816a99d87aad30b9f0593bce62d982655e0c4935276c028ce24342ed**

Documento generado en 09/09/2021 03:55:01 p. m.

PROCESO HIPOTECARIO 2015-0108

Oscar Edmundo Coral Ibarra <oscoral65@hotmail.com>

Jue 15/07/2021 4:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Cumbal <jprmpalcumbal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (400 KB)

certificado de Agustín Codazzi señora Guerrero Colombia María Isabel.pdf;

Cumbal 15 de julio del año 2021.

Señor:

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CUMBAL

E. S. D.

PROCESO HIPOTECARIO:2015-0108

DE: BANCO POPULAR S.A.

CONTRA: MARIA ISABEL GUERRERO COLIMBA

OSCAR EDMUNDO CORAL IBARRA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Ipiales, identificado con C.C. No. 13.014.568 expedida en Ipiales-Nariño, Abogado en ejercicio profesional con T.P. No. 65.244 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito adjuntar en formato PDF el certificado catastral de Agustín Codazzi, incrementado en un 50% para que se tenga como avalúo del bien inmueble, motivo de este proceso. Lo anterior fundamentado en lo regulado en el numeral 4 del ART. 444 del C.G.P.

AVALUO CERTIFICADO CATASTRAL	\$ 1.775.000
INCREMENTO DEL 50%	\$ 887.500
TOTAL	\$2.662.500

Del Señor Juez, cordialmente,

OSCAR EDMUNDO CORAL IBARRA.
C.C. No. 13.014.568 de Ipiales-Nariño.
T.P. No. 65.244 del C.S. de la J.



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, párrafo 3

CERTIFICADO No.: 7379-133036-35507-9
FECHA: 13/11/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUERRERO COLIMBA MARIA-ISABEL identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 59178564 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: S2-NARIÑO
MUNICIPIO: 227-CUMBAL
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0003-1142-0-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0003-1142-000
DIRECCIÓN: GUAMIALAMAG
MATRÍCULA: 244-48366
ÁREA TERRENO: 1 Ha 500.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUO: \$ 1,775,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000059178564
1	GUERRERO COLIMBA MARIA-ISABEL		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.